



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0005

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del gestor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la convocada ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y, además, **aporte** la escritura pública No. 6288 del 13 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaría 16 del Circuito de Bogotá, mediante la cual se constituyó la hipoteca que activó este cobro.

2.- Formule las pretensiones, acorde con la literalidad del pagaré No.009005322475, allegado para el recaudo, pues las solicitudes plasmadas en el acápite correspondiente del libelo no se ajustan a lo señalado en el referido título.

3.- Comoquiera que **no** es posible inscribir el embargo deprecado por el acreedor sobre los fundos objeto de la garantía real, cuyas matrículas son 50N-601258, 50N-601259, 50N-601260, 50N-601261, 50N-601262, 50N-601263, 50N-601264, 50N-601265, 50N-601266 y 50N-601267 de la O.R.I.P. de Bogotá, dado que dichos folios están **cerrados**, según se desprende de la documental anexada, el interesado tendrá que **aclararle** esa situación al Despacho, e igualmente, en caso de haber ocurrido un englobe de predios, en los que esté la anotación relacionada con la hipoteca, lo hará saber y lo indicará expresamente en la demanda.

4.- Por último, se le informa al referido abogado que, para lograr el embargo y el secuestro de otros bienes de los convocados, distintos a los que soportan el aludido gravamen, deberá **suministrar** sus datos de identificación, esto es, matrículas inmobiliarias y las placas -en lo tocante a los vehículos- a fin de librar las órdenes respectivas, ante las autoridades de rigor.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá, D.C.,
15/04/2021

Notificado por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO No. 27 de esta
misma fecha. -

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP